



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0961-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de octubre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 225-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 11 de Octubre de 2019, de la División de Liquidación de Obras, relacionado con la Liquidación Final del Contrato materia del Proceso de Licitación Pública N°02-2018-CS/MPP, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 059-2018-OI/MPP, de fecha 06 de agosto del 2018, se deja sin efecto la Ayuda Memoria, Memoria Descriptiva, Presupuesto, del Valor Referencial con precios actualizados al mes de Julio de 2018 (Obras Provisionales, Pistas y Veredas), Análisis de Precios Cronograma Valorizado de Obra del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", aprobado por Resolución Jefatura N° 041-2018-OI/MPP, de fecha 23 de mayo de 2018; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural. Asimismo en su ARTICULO SEGUNDO.- dispone Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con Código Unificado 2332801; por un Valor Referencial de S/. 2' 690,912.19 incluido IGV. con precios actualizados al mes de Julio de 2018; y, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA; el mismo que está integrado conforme a los documentos técnicos que se detallan en la parte considerativa formando parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que, con fecha, 29 de Mayo de 2019, la Municipalidad Provincial de Piura y el Contratista CONSORCIO LOS GERANIOS, suscribieron el Contrato - Licitación Pública N° 02-2018-CS/MPP, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por un monto de S/. 2'690,912.19 incluido IGV. y por un plazo de ejecución de 120 días calendario, contados a partir del 13 de diciembre de 2018, fecha siguiente de la Entrega de Terreno, por lo que el plazo venció el 11 de abril de 2019; siendo diferido al 27 de abril de 2019, por la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 (16 d.c.), aprobado por Resolución Jefatural N° 025-2019-OI/MPP; al 17 de mayo de 2019, por la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 (20 d.c.), aprobado por Resolución Jefatural N° 026-2019-OI/MPP; al 22.May.2019, por la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 (05 d.c.), aprobado por Resolución Jefatural N° 030-2019-OI/MPP; y

posteriormente al 06 de junio de 2019, por la Ampliación de Plazo N° 04 (15 d.c.), aprobado por Resolución Jefatural N° 031-2019-OI/MPP;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0444-2019-A/MPP, de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01. "Modificación del Proyecto en los Pasaje A y B" por el monto de S/. 49,995.16 incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de Julio de 2018, y por un plazo de ejecución de 15 días calendario, considerando un Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por un monto de S/. 12,100.09 soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0674-2019-A/MPP, de fecha 24 de julio de 2019, se aprobó el Deductivo de Obra N° 02, por el monto de S/. 100,574.99 incluido el I.G.V.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0894-2019-A/MPP, de fecha 27 de setiembre de 2019, se aprobó el Presupuesto por MAYORES METRADOS N° 01 por el monto ascendente a S/. 32,251.20 soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0903-2019-A/MPP, de fecha 27 de setiembre de 2019, se aprobó el Presupuesto por MAYORES METRADOS N° 02 por el monto ascendente a S/. 72,196.64 soles;

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 035-2019-GTyT/MPP, de fecha 17 de Junio del 2019, se designa al Comité de Recepción de Obra que llevará a cabo la Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA;**

Que, la obra culminó el día 06 de Junio del 2019 y el día 17 de Junio del 2019, se llevó a cabo el acto de recepción de obra firmando el acta respectiva en señal de conformidad;

Que, con Expediente N° 00033622 (Carta CLG-2019), de fecha 14 de Agosto del 2019, el Contratista CONSORCIO LOS GERANIOS, presentó su Liquidación de Contrato de Obra, con un Saldo a Favor de S/.186,058.39 soles;

Que, con Expediente N° 00039517 de fecha 20 de setiembre de 2019, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR LOS GERANIOS, plantea las siguientes observaciones a la liquidación de obra presentada por el contratista:

- El índice base (Io) a utilizar en las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico para el cálculo de las "K" de reajuste automático, corresponde el mes de julio del 2018 y no al mes de febrero 2018.
- El índice base (Io) a utilizar en la fórmula polinómica contenida en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 para el cálculo del "K" de reajuste automático, corresponde el mes de abril 2019 y no al mes de julio 2018.
- Se han modificado las fórmulas polinómicas utilizadas para calcular los "K" del reajuste.
- Sólo la fórmula polinómica que corresponde a las obras provisionales puede ser usada para calcular las "K" de reajustes, fórmula que está contenida en el expediente técnico, las otras dos fórmulas correspondientes a veredas y pistas no pueden ser usadas ya que

incumplan el DS N° 011-79 VC en lo que corresponde a la agrupación de índices para formar un monomio.

- e) CONSORCIO LOS GERANIOS deberá cambiar su memoria descriptiva valorizada ya que su liquidación que ha presentado está siendo observada.
- f) Se recomienda indicar a CONSORCIO LOS GERANIOS lo señalado en el ITEM III acápite A del informe de la supervisión, referido al contenido del expediente de liquidación de obra.

Que, con Expediente N~00040834, de fecha 30 de setiembre de 2019, el representante legal de CONSORCIO LOS GERANIOS, ingresa el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra señalando lo siguiente:

- a) Se acoge a la observación, Se han corregido los cálculos de los coeficientes "K" utilizando los índices del mes de julio 2018.
- b) No se acoge dicha observación por cuanto el expediente técnico del adicional de obra N° 01 se elaboró con los precios de insumos, mano de obra y equipos del expediente técnico contractual que tiene precios a julio 2018.
- c) Se acoge la observación. Por error se utilizaron fórmulas de otro expediente. Se volvieron a efectuar los cálculos de los "K" de reajuste utilizando las fórmulas del expediente técnico contractual.
- d) No se acoge dicha observación por cuanto las fórmulas polinómicas utilizadas para calcular los "K" de reajuste de los presupuestos de veredas y pistas están contenidas en el expediente técnico aprobado por la entidad y son parte del contrato de obra.
- e) Se acoge la observación. Se ha modificado la memoria descriptiva valorizada en concordancia a los nuevos cálculos efectuados.
- f) Se acoge la observación. Se adjunta la documentación faltante.
- g) El saldo a favor del contratista asciende a S/. 113,754.58 soles.
- h) Que, con Expediente N~00041959, de fecha 07 de octubre de 2019, el representante común de CONSORCIO SUPERVISOR LOS GERANIOS concluye:
 - ✓ De acuerdo a la documentación de la obra y de la información presentada por el contratista se verifica que en base al recálculo realizado por esta supervisión como parte de la revisión asignada, y habiéndose realizado el pago de la valorización por el adicional de obra, se determinó que existe un saldo a favor del CONSORCIO LOS GERANIOS por un monto de S/.106,142.61 soles con IGV, el mismo que deberá validarse para efectos de implementar el acto resolutorio correspondiente.

ANALISIS:

- Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad.
- Que de los cálculos revisados en la presente liquidación de contrato elaborado por la contratista se puede apreciar que el monto solicitado por el contratista de S/. 113,754.58 soles, no es correcto.
- Que, de los cálculos revisados y evaluados en la presente liquidación de contrato elaborado por el supervisor de obra se puede apreciar que el monto calculado por el supervisor de S/. 106,142.61 soles, no es correcto.

De las fórmulas polinómicas:

Que, el reajuste de precios es un procedimiento que se encuentra establecido en el artículo 17° del Reglamento de la Ley, que establece:

Artículo 17.- Fórmulas de reajuste:

En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago. Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el párrafo precedente.

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Que, según la Resolución Jefatural N° 258-2018-INEI del 3 de Setiembre del 2018, resuelve en el Artículo 1 modificar el Índice Unificado de MANO DE OBRA (Código 47) para las seis áreas geográficas de los meses de Junio y Julio de 2018; según el siguiente Cuadro:

AÑO 2018 MES	INDICES	
	ANTERIOR	MODIFICADO
JUNIO	582.52	602.11
JULIO	582.52	602.11

Que, el contratista y la supervisión han considerado los índices unificados del mes anterior a la valorización del mes; por ello se ha generado un error en los cálculos de los reajustes "K" de la liquidación final elaborado por la contratista y revisado por la supervisión.

Que, el contratista no ha utilizado la fórmula polinómica de obras provisionales que se encuentra en el expediente técnico con el que se ha ejecutado el proyecto. Teniendo en cuenta lo manifestado, la liquidación de contrato es como sigue:

LIQUIDACION DE CONTRATO

Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"

Contratista : CONSORCIO LOS GERANIOS

MONTO REFERENCIAL:	SI.	2,690,912.19		
		C/IGV		S/IGV
MONTO DE OBRA	SI.	2,690,912.19	SI.	2,280,434.06

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO:

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA		2,280,434.06
1.1.2	ADICIONAL N° 01		42,368.78
1.1.3	DEDUCTIVO N° 01		-10,254.31
1.1.4	DEDUCTIVO N° 02		-85,233.04
1.1.5	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		-11,550.39
1.1.6	REINTEGRO DE ADICIONAL N° 01		2,457.39
1.1.7	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO		0.00
1.1.8	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES		-1,467.99
1.1.9	MAYORES METRADOS N° 01		27,331.53
1.1.10	MAYORES METRADOS N° 02		61,183.59

1.2.0 PAGADO

1.2.1	CONTRATO		2,227,308.32
1.2.1.1	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	2,184,939.54	
1.2.1.2	VALORIZACIONES DE ADICIONAL N° 01	42,368.78	
	SUB-TOTAL	SI.	2,227,308.32
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI.	77,961.30
	TOTAL		2,305,269.61

2.0.0 ADELANTOS (SIN. IGV):

2.1.0	ADELANTO DIRECTO		
2.1.1	CONCEDIDO		228,043.40
2.1.2	AMORTIZADO		228,043.40
	TOTAL	SI.	228,043.40
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SI.	0.00

2.2.0 ADELANTO PARA MATERIALES

2.2.1	CONCEDIDO		456,086.80
2.2.2	AMORTIZADO		456,086.80
	SUB-TOTAL	SI.	456,086.80
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SI.	0.00

3.0.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:

3.1.0	AUTORIZADO		
3.1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA		410,478.13
3.1.2	ADICIONAL N° 01		7,626.38
3.1.3	DEDUCTIVO N° 01		-1,845.78
3.1.4	DEDUCTIVO N° 02		-15,341.95
3.1.5	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		-2,079.07
3.1.6	REINTEGRO DE ADICIONAL N° 01		442.33
3.1.7	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO		0.00
3.1.8	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES		-264.24
3.1.9	MAYORES METRADOS N° 01		4,919.67
3.1.10	MAYORES METRADOS N° 02		11,013.05



3.2.0	PAGADO		400,915.50	
3.2.1	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	393,289.12		
3.2.2	VALORIZACIONES DE ADICIONAL N° 01	7,626.38		
	SUB-TOTAL	S/.	400,915.50	414,948.53
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	14,033.03	0.00
	TOTAL	S/.	414,948.53	414,948.53

RESUMEN DE SALDOS

			<u>A FAVOR</u>	<u>A CARGO</u>
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO		77,961.30	0.00
2.0.0	ADELANTOS (Directo y de Materiales)		0.00	0.00
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		14,033.03	0.00
	SUB-TOTAL	S/.	91,994.33	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.		91,994.33

MONTO DE LA INVERSION

1.0.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA			2,280,434.06
1.0.2	ADICIONAL N° 01			42,368.78
1.0.3	DEDUCTIVO N° 01			-10,254.31
1.0.4	DEDUCTIVO N° 02			-85,233.04
1.0.5	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL			-11,550.39
1.0.6	REINTEGRO DE ADICIONAL N° 01			2,457.39
1.0.7	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO			0.00
1.0.8	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES			-1,467.99
1.0.9	MAYORES METRADOS N° 01			27,331.53
1.0.10	MAYORES METRADOS N° 02			61,183.59
	SUB-TOTAL	S/.		2,305,269.61
7.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%			414,948.53
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.		2,720,218.14

	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.		91,994.33
	DEVOLUCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			0.00

TOTAL 91,994.33

Que, mediante Informe N° 225-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 11 de Octubre de 2019, la División de Liquidación de Obras remite a la Oficina de Contabilidad los actuados para que efectúe la conciliación correspondiente;

Que, con Proveído N° 016-2019-OC/MPP, de fecha 14 de Octubre de 2019, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación determinando un Costo Total de la Obra por el importe de S/ 2'720.218.15 soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1667-2019-GAJ/MPP, de fecha 14 de octubre de 2019, señala que en el presente caso, la Entidad ha observado la liquidación presentada por el contratista, por lo que deberá notificarse esta decisión en el más breve plazo, siendo de entera responsabilidad de la Gerencia Territorial y de Transportes la notificación oportuna del pronunciamiento de la entidad;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 14 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-OBSERVAR la Liquidación Final de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, presentada por el CONSORCIO LOS GERANIOS, con Expediente N° 00040834, de fecha 30 de Setiembre de 2019, con un Saldo a su Favor de S/.113.754.58 incluido I.G.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR la Liquidación Final del Contrato de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA” la cual ha sido elaborada por la División de Liquidación de Obras, determinado un saldo a favor del CONSORCIO LOS GERANIOS por el monto de S/. 91,994.33 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 33/100 soles), incluido I.G.V, y un Costo Total de la Obra asciende al monto de S/.2,720,218.14 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 14/100 SOLES), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al CONSORCIO LOS GERANIOS, dentro del plazo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación Final de la obra, y AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración disponer las acciones pertinentes que conlleven el pago del saldo a su favor cuyo importe ascendente a la suma de S/. 91,994.33 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 33/100 soles), incluido I.G.V, previo a la devolución de la Carta Fianza, se deberá requerir al CONSORCIO LOS GERANIOS, la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 181°.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta N°15010302, deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al cuadro que se detalla:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS GERANIOS, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”		
Cadena Funcional: Año 2018 0084 Año 2018 0067	Costo de Obra: S/ 2'720,218.15	Saldo a Favor del Contratista: S/. 91,994.33
Cuenta Contable: 15010302	Vida Útil: 10	



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE al interesado y COMUNÍQUESE la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE